

3 de diciembre de 2015

Original: español

(15-6379) Página: 1/1

Comité de Salvaguardias

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL APARTADO A) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA INICIACIÓN DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y A LOS MOTIVOS DEL MISMO

CHILE

(Alambre de acero)

La siguiente comunicación, de fecha 1° de diciembre de 2015, se distribuye a petición de la delegación de Chile.

A. NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL APARTADO A) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA INICIACIÓN DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y A LOS MOTIVOS DEL MISMO

1. Fecha en que se inició la investigación

La Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas decidió iniciar la investigación, que se publica en el Diario Oficial el 1º de diciembre del 2015.

2. Producto objeto de la investigación

El producto sujeto a la investigación es alambre de acero. El producto está clasificado en los códigos arancelarios 7210.3000, 7217.1000, 7217.2000, 7217.3000, 7217.9000, 7229.9000, 7312.1010 y 7313.0000 del Arancel Aduanero de Chile.

La rama de la producción nacional está conformada por Inchalam S.A, que es el único productor de alambre de acero, dado que se constata con la información preliminar disponible, que el alambre de acero producido en Chile es un producto similar o directamente competidor con el alambre de acero importado, puesto que tienen las mismas características físicas y técnicas, calidad y uso final.

3. Motivos que llevaron a iniciar la investigación

Con la información disponible se determinó que el daño grave que está sufriendo la industria nacional se ha debido a que ha existido un aumento drástico de las importaciones y una fuerte caída de los precios de importación, lo que ha causado un gran impacto en el precio de venta de la rama de la producción nacional.

Por consiguiente, quedó establecido que se presentaron pruebas suficientes para justificar la iniciación de la investigación a fin de determinar la aplicación o no de una medida de salvaguardia.

La correspondencia destinada a la autoridad competente debe enviarse a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas.

Morandé 115, piso 1 Santiago - Chile Teléfono (56 2) 2670 2564